

## **TITULO PRIMERO**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

- ART. 1-** El Centro Vicente Abreu sirve de sede para el desarrollo de sus actividades a grupos y Asociaciones sin ánimo de lucro, que operan en el campo de los servicios sociales. Dichas actividades, así como el contenido, objetivos y fines de esas Asociaciones deben repercutir en la integración social de los colectivos o personas con deficiencias psíquicas, físicas y/o sensoriales y que además generan discapacidad.
- ART. 2-** Cada Asociación dispone de un local específico para ella, o bien compartido con otra Asociación, a la vez que tiene derecho al uso de los espacios comunes preparados al efecto, de acuerdo con lo estipulado en el Art. 9 de este Reglamento.
- ART. 3-** También puede solicitar el uso de los espacios comunes de esta Federación aquellas **Asociaciones que**, por su naturaleza, tipo de actividades o nivel y/o forma de funcionamiento **no necesitan un espacio de uso continuo** sino otros recursos que pueden ser cubiertos mediante los existentes en la Federación (salas comunes, salas de encuentro y material compartido). Para hacer uso de los mismo se entregará una solicitud por escrito en el Servicio de Conserjería del Centro, quién le dará respuesta en la mayor brevedad posible en función de los niveles de ocupación y uso de dichos espacios y servicios, atendiendo al orden en que han sido pedidos. Quien haya solicitado sala y no la utilice, sin avisar de antemano su anulación, será penalizada sin la utilización de salas comunes durante el tiempo que la Junta estipule.

## **TITULO SEGUNDO**

### **COMPETENCIAS DE LOS COLECTIVOS Y REQUISITOS DE USO**

- ART. 4-** Los colectivos y asociaciones usuarios del Centro desarrollarán en éste las actividades de carácter social que les sean propias, sin otro límite que el impuesto por la legislación vigente y las normas de uso que las instituciones colaboradoras, estos reglamentos y los Estatutos de la propia Federación determinen.
- ART. 5-** Los colectivo y Asociaciones interesados en tener su sede en este Centro deben de reunir los siguientes **requisitos**:
- o Estar **registradas** en el Departamento de Justicia del Gobierno Vasco, en el Registro General de la Diputación Foral de Álava y del Ayuntamiento de Vitoria – Gasteiz, con la consideración expresa de ser **entidades sin ánimo de lucro**.
  - o Tener un **funcionamiento previo mínimo de 1 año** a la presentación de su solicitud, que deberá justificarse mediante

certificado o copia de la inscripción en el Registro del Departamento de Justicia del Gobierno Vasco así como mediante la presentación de la memoria de actividades del año anterior.

- Su **ámbito de actuación** deberá ser territorial (Territorio Histórico de Álava) o local (Municipio de Vitoria – Gasteiz)
- Sus objetivos y actividades se centrarán en el campo de los servicios sociales y/o personas con deficiencias psíquicas, físicas y/o sensoriales.
- No disponer de local en propiedad o cedido de forma gratuita por otras entidades. Esto se justificará mediante declaración jurada.
- Aceptar las condiciones de uso del local, mediante firma del **contrato de cesión**. Dicho contrato será revisado en el plazo que se estipule y su renovación estará condicionada a la entrega, dentro de los plazos previstos, de toda la información que les sea requerida por parte de las administraciones intervinientes durante el período de cesión.

## **TITULO TERCERO**

### **ÓRGANOS DE GOBIERNO Y SU FUNCIONAMIENTO**

**ART. 6º-** Para el funcionamiento del Centro existe una Asamblea General representada por todos los colectivos y Asociaciones pertenecientes al mismo y una Comisión Permanente o **Junta Directiva**, como gestora del Centro a fin de agilizar gestiones y decisiones.

La Junta Directiva estará formada al menos por Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Secretario y tres vocales.

La Primera vez, los miembros de la Junta serán elegidos por la Asamblea General. Después cada dos años se irá renovando rotatoriamente el 50% de los miembros de la misma. Es obligatorio que todas las Asociaciones formen parte de la Junta cuando les toque el turno y ser vitado por la Asamblea. Aquella Asociación que no forme parte de la Junta cuando le sea obligatorio, será sancionada por la Comisión Mixta, pudiendo esta incluso llegar a sancionar a dicha Asociación con la expulsión de esta de la Federación.

Si algún miembro de la Junta Directiva causa baja de dicha Junta sin haber cumplido el tiempo reglamentariamente establecido, la Asociación a la que pertenece, tiene la obligación de cubrir la baja de dicho representante con la presentación de un nuevo miembro.

Para la renovación de la Junta, la Asociación a la que pertenece el miembro saliente presentará su dimisión a la Junta, y está lo comunicará a la Primera Asamblea General, ordinaria o extraordinaria que se convoque, y en ella se decidirá a la vez, la (s) asociación(es) a quienes corresponde el entrar a formar parte de la nueva Junta. Las Asociaciones designadas tendrán que presentar los nombres de sus representantes en

la secretaría de la Federación Vicente Abreu en plazo máximo de 8 días naturales a partir de la fecha de la antedicha Asamblea.

Una vez reunida la nueva Junta, se procederá al reparto de las labores a desempeñar por cada uno. Tras su aceptación, se dará cuenta de los nuevos cargos a la próxima Asamblea, y será esta quien los ratifique.

Son funciones de la Junta:

- a) Elaborar y modificar, en su caso, el Reglamento de Régimen Interior, que deberá ser aprobado por la Asamblea y posteriormente por la Comisión Mixta, y velar por que sea respetado.
- b) Distribuir en tiempos y espacios la utilización de los espacios comunes del Centro, tanto de aquellas Asociaciones que tengan su sede en el mismo como de las externas a la Federación que hagan peticiones de uso de espacios y/o servicios comunes, pudiendo delegar esta labor en los Conserjes.
- c) Decidir, junto con la Comisión Mixta, la ubicación de las nuevas Asociaciones que se incorporen a la Federación. Esto se llevará a cabo en base a los siguientes criterios: actividades que desarrolla la Asociación, número de socios, horarios de atención a socios y afectados y necesidades de cada Asociación para su funcionamiento.
- d) Impulsar y velar por que se dé un uso racional y eficaz de los recursos técnicos y humanos que están a disposición de las Asociaciones.
- e) Ser interlocutor con las Administraciones intervinientes en lo que al Centro y su funcionamiento se refiere.
- f) Establecer mecanismos y actividades encaminadas a la localización de medios de financiación para el desarrollo de actividades que con carácter general puedan plantearse.
- g) Velar por el correcto funcionamiento de la Federación Vicente Abreu conservación de su espacio, pudiendo incluso llegar a imponer sanciones para conseguir tal fin.
- h) En caso de discrepancia será determinante el voto de calidad del Presidente.
- i) Una vez aprobada por la Comisión Mixta, el aumento de la plantilla de personal de la FVA, hacer la selección y contratación de la misma.

**ART. 7º-** Existe una **Comisión Mixta**, integrada por los Técnicos de la Diputación Foral de Álava, el Ayuntamiento de Vitoria – Gasteiz y la Junta Directiva del Centro Vicente Abreu que, aprobará las posibles modificaciones de Reglamento de Régimen Interior, valorar propuestas

y/o sugerencias, estudiar nuevas solicitudes, resolver solicitudes y cuantos asuntos trasciendan de las competencias atribuidas a la Junta Directiva del Centro. En caso de surgir discrepancias en la Junta a efectos de la resolución de problemas surgidos, bien de funcionamiento del Centro o bien de actitudes derivadas del comportamiento de alguna Asociación en relación con el cumplimiento del Reglamento, la Comisión Mixta informará al Ayuntamiento para que proceda a la rescisión del contrato en su caso.

## **TITULO CUARTO**

### **CRITERIOS PARA EL INGRESO DE NUEVA ASOCIACIONES**

**ART. 8º-** Junto con la solicitud y la documentación necesaria para justificar que se reúnen los requisitos mencionados en el art. 5º, deberá presentar además un **informe** que recoja, al menos, los siguientes puntos:

- Sector de intervención.
- Fecha de creación de la Asociación y organismos, colectivos, grupos u otras Asociaciones con los que colabora o de los que forma parte.
- Nº de socios, usuarios, colaboradores, voluntarios y demás personal que participe de una forma u otra en la Asociación, así como nº de trabajadores, tipo de contrato y nº de horas semanales que trabajan.
- Programa de actividades actual o para el siguiente año y memoria anterior.
- Necesidad de espacios y calendario de utilización de los mismos.
- Copia de registro de Asociaciones y Estatutos de la Asociación.

Si trabajan con voluntarios, informe que refleje el cumplimiento de todos los aspectos que recoge la Ley del Voluntariado: formalización por escrito de la incorporación de los voluntarios, Estatuto Interno del voluntariado, Registro de altas y bajas del personal voluntario, seguro de responsabilidad civil a terceros expedición del certificado que acredite los servicios prestados y acreditación del voluntario para el desarrollo de su actividad.

La Junta Directiva y a través de ella la Asamblea General de la Federación habrán de ser informados por parte del Ayuntamiento y Diputación de las solicitudes de entrada de nuevas Asociaciones en esta Federación, que a su vez tendrá voz ante las Instituciones, antes de que se apruebe su ingreso en la FVA.

**ART. 9º-** Los gastos de conservación y mantenimiento general (luz, calefacción, agua, mantenimiento ordinario, limpieza de espacios comunes y teléfono – cuota mínima-) corren a cargo de Instituto Foral

de Bienestar Social y del Ayuntamiento de Vitoria – Gasteiz, en una proporción del 70 – 30% según convenio suscrito. Esta aportación a los gastos de mantenimiento se hace a la Junta Directiva del Centro en concepto de subvención, quien debe administrarla y justificarla documentalmente a las Administraciones en los tiempos y formas determinados a tal efecto. Las Asociaciones se responsabilizan de la limpieza de espacios específicos, parte correspondiente al uso que hagan de la fotocopiadora, fax y teléfono común del Centro (en caso de que lo utilicen).

- a) Teniendo en cuenta que cada Asociación ocupa un local perteneciente al Excmo. Ayto. de Vitoria – Gasteiz, cualquier reforma que se desee realizar en los mismos, habrá de ser autorizado por la Comisión Mixta o el propio Ayuntamiento.
- b) **Salas comunes:** para el uso de las mismas, cada asociación deberá entregar un calendario trimestral con 15 días de antelación al mismo. Para su adjudicación se tendrá en cuenta el orden correlativo a su entrega. Quien haya solicitado sala y no la utilice sin avisar de antemano su anulación por causas justificadas, será penalizado dos trimestres de penalización, y así sucesivamente.
- c) **Almacén:** Cada asociación tiene derecho a la utilización de una columna de estanterías del almacén, o su equivalente en el armario del pasillo.
- d) **Fotocopiadora:** Las Asociaciones tienen deber al uso de la fotocopiadora y la obligación de:

Antes de fotocopiar, mirar el contador, apuntar en el impreso/registro de la pared el número pertinente, junto al nombre de la Asociación que la utilice, una vez concluida la operación, volver a mirar el contador y anotar el número correspondiente.

La FVA pasará la factura correspondiente al número de copias realizada por cada Asociación. El precio de cada copia estará expuesto en la sala de la fotocopiadora, y dependerá del uso del papel propio o del común de la FVA.

- e) **Biblioteca:** Las normas son las establecidas y expuestas en la propia biblioteca.
- f) **Fax:** Todas las Asociaciones tienen derecho a utilizar el fax de la FVA, siempre y cuando esté el administrativo. En caso de urgencia, solicitar las llaves a los conserjes, avisándoles de su uso y dejar nota de cuantas hojas se han enviado.

El número de Fax de la FVA puede aparecer en los impresos o tarjetas de cada Asociación, haciendo constar: Fax de la Federación Vicente Abreu nº....